



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0420-2021-ANA-AAA.M

Cajamarca, 25 de marzo de 2021

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 118755-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por el señor Manuel Mera Núñez, solicitó otorgamiento de Licencia de Uso de Agua subterránea con fines agrarios, proveniente de pozo artesanal, ubicado en el sector Morerilla Baja, distrito de Bagua Grande, provincia Utcubamba, región Amazonas, y;



CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del procedimiento de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;

Que, ese contexto, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorandum N° 049-2016-DARH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual, se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho; en donde se concluye que: "Para el otorgamiento de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso hídrico sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales, se realizará en un solo procedimiento la **acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**, y de forma paralela, se iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural y el uso del agua sin autorización";

Que, mediante escrito del visto, el señor Manuel Mera Núñez, solicitó otorgamiento de Licencia de Uso de Agua subterránea con fines agrarios, proveniente de pozo artesanal, ubicado en el sector Morerilla Baja, distrito de Bagua Grande, provincia Utcubamba, región Amazonas;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2020 personal de la Administración Local de Agua Utcubamba, realizó la verificación técnica de campo, la misma que contó con la participación de Manuel Mera Núñez, administrado y Humberto Peralta Vera, donde se ha constatado lo siguiente: 1) En las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 781 110 E – 9 366 844 N donde el administrado indica la existencia de un pozo artesanal, en la diligencia no se aprecia ningún pozo artesanal para aprovechamiento de agua subterránea. 2) Continuando con la diligencia se constituyen al canal número 01 Morerilla, en el punto de coordenadas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0420-2021-ANA-AAA.M

UTM WGS 84 zona 17 Sur: 781 088 E – 9 366 829 N a 418 msnm, el administrado indica que es el punto de descarga de las aguas proveniente del pozo artesanal no apreciándose ninguna tubería ni estructura de descargar de agua. 3) No existe pozo artesanal ni el uso de agua subterránea de pozo artesanal, tampoco hay estructura de aprovechamiento ni componentes del sistema de bombeo;

Que, el señor José Adelmo Peralta Vásquez, formula oposición al trámite de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea de pozo artesanal, argumentando lo siguiente: "(...) que adquirió del señor Miguel Ángel Inga Herrera en compra venta los predios denominados San Miguel y San Miguel I, ambos ubicados en el sector Morerilla, distrito de Bagua Grande, en ninguna de las cláusulas de la compra venta ha manifestado o reconocido la existencia de pozo artesanal o servidumbre de pase alguna que se ubique en los lotes materia de la compra venta";

Que, mediante Carta N° 004-2021-ANA-AAA.M-ALA-UTC y reiterada con carta N° 024-201-ANA-AAA.M-ALA.UTC, de fecha 05 de febrero de 2021, se corre traslado de la oposición al administrado, a fin de que presente su descargo, el documento fue recepcionado el 09 de febrero de 2021 y no se presentó presente ningún descargo;

Que, mediante Informe Técnico N° 091-2021-ANA-AAA-M-AT/EVS, luego de analizada la documentación obrante en el expediente concluye que: 1) "Se debe declarar el improcedente el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea de un pozo artesanal con fines agrarios, ubicado en el sector Morerilla Baja, distrito de Bagua Grande, provincia Utcubamba, Región Amazonas, organizado por Manuel Mera Núñez, por no existir el pozo artesanal, obras de aprovechamiento hídrico ni uso del agua". 2) "Carece de objeto pronunciarse respecto a la oposición al trámite de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, presentado por José Adelmo Peralta Vásquez";

Que, estando a la opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 270-2021-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar improcedente la solicitud de otorgamiento de Licencia de Uso de Agua subterránea con fines agrarios, proveniente de pozo artesanal, presentada por Manuel Mera Núñez, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Carece de objeto emitir un pronunciamiento sobre la oposición presentada por el señor José Adelmo Peralta Vásquez.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente resolución Manuel Mera Núñez y a José Adelmo Peralta Vásquez, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese;


Ing. Edwin Rogger Pajares Vigo
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua